

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios, oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Secretaría de la Comisión provincial triguera

2618

A fin de facilitar las gestiones a las Juntas locales de tenedores de trigo, a los compradores, almacenistas, fabricantes, y demás que tengan que almacenar trigo, se insertan a continuación, dos modelos: uno, del libro, y otro, de la relación jurada que en su día habrán de remitir todos los arriba expresados a esta Comisión provincial triguera (Servicio Agronómico); impresos que ellos se proporcionarán dónde, cuándo y cómo les convenga.

Logroño, 21 de octubre de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

### MODELOS QUE SE CITAN

Libro para el comprador de trigos en el que reseñará las declaraciones que deben acompañar a las ventas.

(Artículo 12 del Decreto de 15 de septiembre de 1932)

Fechas			Nombre y apellidos del vendedor	Domicilio	Trigo comprado — Quintales métricos	Precio por quintal métrico — Pesetas	VENTA		Observaciones
Día	Mes	Año					¿Está registrada?	Causas de no estar registrada	
								(1)	

Provincia de Logroño

Pueblo de \_\_\_\_\_

Relación jurada de las partidas de trigo adquiridas por el (comprador, fabricante o almacenista), Don \_\_\_\_\_ y que remite a la Comisión Provincial Reguladora del mercado del trigo.

Para remitir del 1 al 10. (Artículo 13 del Decreto de 15 de septiembre de 1932)

Núm.º de orden	Nombre y apellidos del vendedor	Domicilio	Trigo comprado — Quintales métricos	Precio por quintal métrico — Pesetas	Forma de pago	VENTA		Observaciones
						¿Está registrada?	Causas de no estar registrada	
					(2)		(1)	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 193\_\_

(Firma del interesado, administrador o encargado)

(1) Ser o no ser tenedor de más de 1.000 kilos u otras causas.

(2) Contado, cheque, a plazo.

(Sello)

Nota.—Esta relación deberá tener doble hoja y las intercalares necesarias.

